



DJ-ADN-1431/22-2
Tonalá

Adenda de Colaboración vinculada al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-1058/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, representado por su Director/a General, el/la C. Melina Gallegos Velásquez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

- I. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- II. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
- III. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de Primer Nivel a la Violencia Familiar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM**), y de este el **Proyecto No. 50 "Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Estado de Jalisco"**, que en adelante se denominará "**El Proyecto**".
- IV. Mediante el *Memorando CEPAVI/235/2022*, suscrito por la Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia en su carácter de Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la Subdirección General Operativa del "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda de Colaboración. El día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós se publicó en la página oficial del Organismo, la Convocatoria dirigida a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales para el inicio de operación de la UAVIFAM y el fortalecimiento de *Casas de Emergencia*, para participar con motivo de "**El Proyecto**", siendo el recurso financiero que se otorga para operarlo y ejecutarlo en su municipalidad, el concerniente a **Intereses Bancarios de Recurso Federal del Ramo 33 "00407"**, conforme a las *cadena presupuestales*, siguientes:

- **4413.358C3.1140.1140.00407.050**

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-ADN-1431/22-2

Tonalá

Declaraciones:

1. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
 - C. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
2. El "CEPAVI" es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia familiar, de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
3. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia familiar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Familiar, y en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Jalisco.
4. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar "UAVIFAM", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
5. En virtud de lo anterior, "DIF Municipal" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "CEPAVI", a través de "DIF Jalisco", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-ADN-1431/22-2
Tonalá

6. **Las partes** reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las **"UAVIFAM"** son órganos administrativos y operativos del **"CEPAVI"**, para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, **las partes** firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

PRIMERA. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para el fortalecimiento de acciones de la **"UAVIFAM"** a través del Equipamiento de una *Casa de Emergencia* para operar en el Municipio de **Tonalá**, Jalisco, la cual será administrada por el **"DIF Municipal"** y coordinada técnicamente por **"DIF Jalisco"** a través del **"CEPAVI"**, en cuanto a la supervisión en la ejecución operativa de **"El Proyecto"**, de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del **"CEPAVI"** y del **"DIF Jalisco"**, en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- **"DIF Jalisco"** a través del **"CEPAVI"**, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al **"DIF Municipal"**, para apoyo y fortalecimiento de acciones de la **"UAVIFAM"** a través del Equipamiento de una *Casa de Emergencia*, la cantidad total de **\$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo los rubros siguientes:

- De la **"00407"**, el monto de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

Recurso financiero que se entrega en una sola exhibición a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, con el fin de la ejecución y operación de **"El Proyecto"** en el Municipio de **Tonalá**, Jalisco.

Cuyo recurso financiero se podrá ejercer en el equipamiento para el almacenamiento de alimentos no perecederos, blancos y artículos de limpieza, área de cocina, recreación, lavado y secado con los materiales y utensilios para su funcionamiento considerando las medidas de seguridad, disponer de sanitario, regadera y garantizar los servicios de agua, gas, electricidad, drenaje, almacenamiento de agua, línea telefónica, servicio de internet, aire acondicionado y/o calefacción si las condiciones climáticas de la zona lo requieren.

Así también, el recurso financiero se podrá utilizar para realizar adecuaciones necesarias para iluminación y ventilación para el desarrollo de actividades personales y ambientes adecuados para actividades colectivas, garantizando a las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos con o sin discapacidad, el goce o ejercicio de sus derechos.



DJ-ADN-1431/22-2
Tonalá

De igual manera, el recurso financiero podrá utilizarse para el equipamiento de áreas de atención, para su funcionamiento, como para la adquisición de escritorios, sillas, archivero, papelería, equipo de cómputo, teléfono, conexión a internet, equipo multifuncional para impresión y fotocopiado, material didáctico y recreativo... Así como para la adecuación pertinente para garantizar su seguridad y protección.

- 2.- Las cantidades a entregarse al "DIF Municipal", se harán en una sola exhibición, debiendo justificarlo en tiempo y forma con un comprobante fiscal digital o CFDI, a nombre del "DIF Jalisco", que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto señale la legislación fiscal aplicable y vigente, y justificar la aplicación de tal recurso financiero con facturas a nombre del "DIF Jalisco", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Es obligación del "CEPAVI", vigilar y supervisar que el dinero que se otorga al "DIF Municipal" para la operatividad y el fortalecimiento de acciones de la "UAVIFAM" a través del Equipamiento de una *Casa de Emergencia*, sea utilizado, única y exclusivamente, para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 4.- El "CEPAVI" supervisará que las funciones del personal de la "UAVIFAM", así como las actividades y procedimientos ejecutados por ésta, se realicen con eficiencia y calidad, de acuerdo a los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, así como en apego a la normativa estatal vigente en materia de atención y prevención de la violencia familiar y a los reglamentos respectivos, así como al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVIFAM" y al convenio que ahora se suscribe, así como que los proyectos implementados por la "UAVIFAM" y aprobados por los órganos facultados para ello, se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que al respecto de operación y ejecución de "El Proyecto" se estipulen. El "CEPAVI" supervisará al "DIF Municipal", a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en esta Adenda.
- 5.- El "CEPAVI" se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados, relacionado con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, incluyendo los supuestos de no dar cumplimiento en proporcionar al "CEPAVI" la Información relacionada con los casos de violencia familiar atendidos y las actividades preventivas que realice la "UAVIFAM". Ello, a través de la captura de productos y servicios en el "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" ("MISVI"), o cualquier otro programa que el "DIF Jalisco" así lo señale.
- 6.- Como obligación del "CEPAVI", también se establece el capacitar y asesorar al personal operativo de las "UAVIFAM" que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de Tonalá, Jalisco.
- 7.- Se autoriza al "DIF Municipal" que para la identificación y operación de la "UAVIFAM" puedan utilizar la nueva imagen institucional siguiente:



F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-ADN-1431/22-2

Tonalá

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su **"UAVIFAM"**, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad, la cantidad de dinero correspondiente, como apoyo para el fortalecimiento de la operatividad de la **"UAVIFAM"**, y dar cabal cumplimiento de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
2. Destinar, única y exclusivamente, en beneficio de la **"UAVIFAM"** la cantidad recibida, de acuerdo a lo autorizado, como lo es para apoyo y fortalecimiento de acciones para lograr el Equipamiento de una *Casa de Emergencia* en el Municipio de **Tonalá**, Jalisco, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el **"DIF Jalisco"** con la colaboración del **"CEPAVI"**, con los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
3. Presentar, anticipadamente a la entrega del recurso financiero, un comprobante fiscal a favor del **"DIF Jalisco"**, que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).
4. Entregar en tiempo y forma, al **"DIF Jalisco"** con el apoyo del **"CEPAVI"**, los comprobantes fiscales correspondientes, con todos los requisitos que señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, debidamente relacionados, y con los cuales se justifique la aplicación del recurso financiero otorgado, es decir, que sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se estipularon en el presente instrumento jurídico.
5. Destinar la *Casa de Emergencia*, exclusivamente en beneficio de las personas usuarias de la **"UAVIFAM"** y como fortalecimiento de las acciones de prevención, atención y protección de la violencia familiar en el Municipio de **Tonalá**, Jalisco, o si es necesario en municipios aledaños, previa coordinación y colaboración entre los mismos.
6. Contar, cuando menos, con un equipo interdisciplinario completo en la **"UAVIFAM"** (profesionistas de las áreas: psicología, jurídico y trabajo social), cuya función sea exclusivamente la operación de la **"UAVIFAM"**, de conformidad a la legislación y normativa aplicable, al Modelo de Intervención Integral, al Manual Operativo de las **"UAVIFAM"** y a los lineamientos de **"El Proyecto"**.
7. Se compromete a contar con personal de seguridad que resguarde a los profesionistas y personas usuarias que sean resguardadas en la *Casa de Emergencia*, en virtud de la naturaleza del caso, para tales efectos se deberá contar con un protocolo interinstitucional, en el que establezca la intervención urgente de la Comisaría del municipio. Lo anterior, incluirá gestionar atención médica y servicios necesarios para la protección de las personas usuarias.
8. Garantizar que los servicios de la *Casa de Emergencia*, tengan una temporalidad de hasta 72 setenta y dos horas de atención directa a las personas usuarias.

CUARTA.- "DIF Municipal" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el **"DIF Jalisco"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las obligaciones de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la **"UAVIFAM"**, podrán incrementarse, tanto su personal y estructura,

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-ADN-1431/22-2
Tonalá

así como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, en cumplimiento a la normativa aplicable en la materia y a los lineamientos de "El Proyecto".

SEXTA.- Las partes convienen en que la "UAVIFAM" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" deberá de comprobar la totalidad de la aplicación del recurso financiero otorgado, conforme a los lineamientos de "El Proyecto", a más tardar al día **13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

Ahora bien, aquel recurso financiero que no se hubiere ejecutado en la fecha antes señalada, el "DIF Municipal" deberá hacer el reintegro, a más tardar el día **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en este instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para "El Proyecto".
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos financieros asignados.
- d) No comprobar el recurso financiero asignado y otorgado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

NOVENA.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en la presenta Adenda.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" reintegrará al "DIF Jalisco", los recursos financieros otorgados, incluyendo los rendimientos e intereses que se generen al respecto, materia de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

DÉCIMA.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-ADN-1431/22-2
Tonalá

acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **"Convenio de Coordinación"** y en especial lo plasmado en el **"Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"**; y **"Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós*.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "DIF Municipal"

C. Melina Gallegos Velásquez
Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
"DIF Jalisco"

Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia
Directora del Consejo Estatal para la Prevención
y Atención de la Violencia Intrafamiliar
"DIF Jalisco"

F.A.M. – A.S.
Ramo 33 / Ejercicio 2022